

**Lanús, 22 de septiembre de 2021.  
DECRETO N° 2.616.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 918.422-G-2017; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su Capítulo IV, Art. 107, establece que: *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”*; asimismo el art. 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su Inciso 17 (Incorporado por Ley 14180), el cual prescribe que ejerce *“las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia.”*;

Que, del expediente N° 918.422/G/2017 surge que se ha presentado la Sra. GRILLO Juana, y solicita la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCION, ACCESORIOS DE MODA Y BISUTERÍA, sito en la calle 9 de Julio N° 1392, U.F. 8, de este Partido de Lanús;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN peticionada por medio del expediente **918.422/G/2017**, por la Sra. GRILLO Juana, para instalar un comercio de VENTA DE ROPA DE CONFECCION, ACCESORIOS DE MODA Y BISUTERIA, sito en la calle 9 de Julio N° 1392, U.F. 8, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.

**Artículo 2º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento la Dirección de Habilitación Comercial, los Departamentos de Tributos Comerciales y Tributos Sobre Bienes, la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; y archívese.

DR.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por